



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., sábado 08 de junio de 2019.

Extraordinario Número 9

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

**CONVENIO** Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2019, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Tamaulipas y los municipios de Altamira, Ciudad Madero, El Mante, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, Tampico y Victoria. 2

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA GENERAL

**DECRETO** Gubernamental mediante el cual se Autoriza la constitución y se fijan las bases para el funcionamiento del Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión, denominado "FONDO DE DESASTRES NATURALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS" ..... 9

# GOBIERNO FEDERAL

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

**CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2019, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Tamaulipas y los municipios de Altamira, Ciudad Madero, El Mante, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, Tampico y Victoria.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO “CONVENIO” PARA EL OTORGAMIENTO DEL “SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN”, EN LO SUCESIVO “FORTASEG”, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. FRANCO GERARDO MARCELLO FABBRI VÁZQUEZ; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. CESAR AUGUSTO VERASTEGUI OSTOS; LA SECRETARIA DE FINANZAS, LA C. MARÍA LOURDES ARTEAGA REYNA, Y LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA C. SILVIA MARIBEL PECINA TORRES, Y LOS MUNICIPIOS DE ALTAMIRA, CIUDAD MADERO, EL MANTE, NUEVO LAREDO, REYNOSA, RÍO BRAVO, TAMPICO Y VICTORIA, EN LO SUCESIVO “LOS MUNICIPIOS”, REPRESENTADOS POR LAS PRESIDENTAS Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LAS Y LOS CC. ALMA LAURA AMPARAN CRUZ, ADRIÁN OSEGUERA KERNION, JOSÉ MATEO VÁZQUEZ ONTIVEROS, OSCAR ENRIQUE RIVAS CUELLAR, MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ, CARLOS RAFAEL ULIVARRI LÓPEZ, JESÚS ANTONIO NADER NASRALLAH, Y XICOTÉNCATL GONZÁLEZ URESTI, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO, LOS CC. CUAUHTÉMOC ZALETAL ALONSO, JUAN ANTONIO ORTEGA JUÁREZ, MIGUEL ÁNGEL CAMERO SANDOVAL, RAÚL CÁRDENAS THOMAE, ROBERTO CARLOS RODRÍGUEZ ROMERO, LAURO ENRIQUE NÁJERA GONZÁLEZ, ARTURO BAZALDÚA GUARDIOLA Y JOSÉ LUIS LICEAGA DE LEÓN, RESPECTIVAMENTE, CON LA INTERVENCIÓN DE LAS SÍNDICAS Y LOS SÍNDICOS MUNICIPALES, LAS Y LOS CC. MARICELA CERVANTES CEPEDA, SALVADOR MUÑOZ CONTRERAS, LUIS ALFONSO MARTÍNEZ CHABRAND, SANTIAGO SÁENZ CÁRDENAS, ZITA DEL CARMEN GUADARRAMA ALEMÁN, NICOLÁS MUÑOZ ALBA, JOSÉ LUIS SÁNCHEZ GARZA Y LUIS TORRE ALIYÁN, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “LEY GENERAL” y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- I.2 Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 1 de diciembre de 2018, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “LEY GENERAL”; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

- I.3** Está facultado para suscribir el presente "CONVENIO" de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "LEY GENERAL"; 8, párrafo cuarto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en lo subsecuente "PRESUPUESTO DE EGRESOS", y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 15, de los "Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2019, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS".
- I.4** Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

**II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- II.1** En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 21 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es parte integrante de la Federación, libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular.
- II.2** Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a partir del 1 de octubre de 2016; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 2 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 8 fracción I, 10 y 12, fracción VI de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, y demás disposiciones aplicables.
- II.3** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente "CONVENIO".
- II.4** Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en 15 y 16 Juárez, Palacio de Gobierno, 3er. piso, Código Postal 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**III. DECLARAN "LOS MUNICIPIOS", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:**

- III.1** Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 2, 3 y 10, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.
- III.2** Las Presidentas y los Presidentes Municipales Constitucionales, asistidos de los Secretarios de Ayuntamiento con la intervención de las Síndicas y los Síndicos Municipales de Altamira, Ciudad Madero, El Mante, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, Tampico y Victoria, respectivamente, cuentan con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 130 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 53, 54, 55, fracción VI, 60, fracción XII y 189 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones aplicables.
- III.3** Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente "CONVENIO".
- III.4** Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

MUNICIPIO:	DOMICILIO:
Altamira	Calle Quintero número 100, Zona Centro, Código Postal 89600, Altamira, Tamaulipas.
Ciudad Madero	Avenida Francisco I. Madero número 201 Sur, Zona Centro, Código Postal 89400, Ciudad Madero, Tamaulipas.
El Mante	Juárez número 101, Zona Centro, Código Postal 89800, Ciudad Mante, Tamaulipas.
Nuevo Laredo	Avenida Guerrero número 1500, Colonia Ojo Caliente, Código Postal 88040, Nuevo Laredo, Tamaulipas.
Reynosa	Morelos número 645, entre Hidalgo y Juárez, Zona Centro, Código Postal 88500, Reynosa, Tamaulipas.
Río Bravo	Avenida Las Américas, esquina con Avenida Miguel Alemán s/n, Zona Centro, Código Postal 88900, Río Bravo, Tamaulipas.
Tampico	Colón número 102, Centro Carranza y Díaz Mirón, Código Postal 89000, Tampico, Tamaulipas.
Victoria	Avenida Francisco I. Madero número 102, Norte, Zona Centro, Código Postal 87000, Victoria, Tamaulipas.

#### IV. DECLARAN “LA ENTIDAD FEDERATIVA” Y “LOS MUNICIPIOS”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

**IV.1** En términos de los artículos 115, fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas; 74, 75 y 76 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y demás ordenamientos aplicables, el Gobierno del Estado de Tamaulipas celebró el 7 de enero de 2019, Convenios de Colaboración y Coordinación en materia de Seguridad Pública con los Municipios de Altamira, El Mante, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, Tampico y Victoria, y el 25 de febrero de 2019 con el Municipio de Ciudad Madero, todos con vigencia a partir de su suscripción y hasta el 30 de septiembre de 2021, mediante los cuales “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obligó a prestar la función de seguridad pública en el territorio geográfico de “LOS MUNICIPIOS”, así como realizar entre otras funciones, acciones permanentes de patrullaje preventivo en las áreas urbanas y rurales; participar en incidencias o faltas administrativas contempladas en los Bandos de Policía y Buen Gobierno; atender las llamadas de auxilio reportadas por el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; intervenir en los hechos de flagrancia delictiva coordinándose con la autoridad competente, y auxiliar a las autoridades judiciales en el cumplimiento de sus funciones. Por su parte, “LOS MUNICIPIOS” se obligaron a realizar, entre otras acciones, funciones administrativas en materia de tránsito, viabilidad y seguridad pública de apoyo; aplicar sanciones por infracciones al Reglamento de Tránsito y a los Bandos de Policía y Buen Gobierno, así como otorgar en comodato sus bienes muebles e inmuebles asignados a las áreas de seguridad pública, que se requieran para el despliegue de los elementos de seguridad pública estatal.

**IV.2** Por lo manifestado en la declaración anterior, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LOS MUNICIPIOS” en el ámbito de su competencia y funciones que realicen, ejercerán los recursos del “FORTASEG” y cumplirán las obligaciones previstas en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, “LOS LINEAMIENTOS”, el “CONVENIO”, su Anexo Técnico, y demás disposiciones aplicables.

#### V. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

**V.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

**V.2** Celebran el presente “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.** El presente “CONVENIO” tiene por objeto que “EL SECRETARIADO” transfiera recursos presupuestarios federales del “FORTASEG” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LOS MUNICIPIOS”, por conducto de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, con la finalidad de fortalecer el desempeño de la función que en materia de seguridad pública realizan en “LOS MUNICIPIOS”, conforme lo dispuesto por el artículo 8 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y “LOS LINEAMIENTOS”

Los recursos transferidos del “FORTASEG” no son regularizables, son parcialmente concursables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LOS MUNICIPIOS” liberan a “EL SECRETARIADO” de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente “CONVENIO”, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

**SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FORTASEG”.** De conformidad con el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, “LOS LINEAMIENTOS” y lo previsto en los Convenios citados en el apartado IV.1 de declaraciones de este “CONVENIO”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LOS MUNICIPIOS” podrían recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del “FORTASEG”:

Municipio	Monto “FORTASEG” Entidad Federativa	Monto “FORTASEG” Municipio	Monto Total “FORTASEG” por Municipio
Altamira	\$12,711,575.70	\$1,412,397.30	\$14,123,973.00
Ciudad Madero	\$12,666,298.50	\$1,407,366.50	\$14,073,665.00
El Mante	\$11,566,226.70	\$1,285,136.30	\$12,851,363.00
Nuevo Laredo	\$17,091,481.50	\$1,899,053.50	\$18,990,535.00
Reynosa	\$21,421,279.24	\$3,780,225.76	\$25,201,505.00
Río Bravo	\$12,968,298.01	\$1,440,921.99	\$14,409,220.00
Tampico	\$14,585,692.50	\$1,620,632.50	\$16,206,325.00
Victoria	\$23,447,885.80	\$4,137,862.20	\$27,585,748.00

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente "CONVENIO", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS MUNICIPIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 20% (veinte por ciento) del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

Municipio	Aportación Entidad Federativa	Aportación Municipio	Monto Total de Coparticipación
Altamira	\$2,542,315.14	\$282,479.46	\$2,824,794.60
Ciudad Madero	\$2,533,259.70	\$281,473.30	\$2,814,733.00
El Mante	\$2,313,245.34	\$257,027.26	\$2,570,272.60
Nuevo Laredo	\$3,418,296.30	\$379,810.70	\$3,798,107.00
Reynosa	\$4,284,255.85	\$756,045.15	\$5,040,301.00
Río Bravo	\$2,593,659.60	\$288,184.40	\$2,881,844.00
Tampico	\$2,917,138.50	\$324,126.50	\$3,241,265.00
Victoria	\$4,689,577.16	\$827,572.44	\$5,517,149.60

Los destinos y conceptos de gasto, las metas y las acciones prioritarias a realizar para el cumplimiento del presente "CONVENIO", se establecerán por cada Municipio en el Anexo Técnico respectivo por el Gobierno de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS MUNICIPIOS" atendiendo las necesidades de éstos en materia de seguridad pública, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de "EL SECRETARIADO", el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y las y los Presidentes de "LOS MUNICIPIOS" asistidos de los Secretarios de Ayuntamiento con la intervención de las Síndicas y los Síndicos Municipales, formará parte integrante de este "CONVENIO".

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS MUNICIPIOS" deberán ejercer los recursos del "FORTASEG" observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el principio de anualidad, disposiciones y destinos previstos en los artículos 7 y 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a los Municipios y Alcaldías, así como a sus respectivos entes públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, así como para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del "FORTASEG".

Con el objeto de llevar a cabo la administración de los recursos del "FORTASEG" con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, "LAS PARTES" acuerdan adquirir de manera consolidada los bienes y los servicios señalados en los Anexos Técnicos que forman parte de este "CONVENIO", siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y demás normativa aplicable; para lo cual "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS MUNICIPIOS" deberán proporcionar toda la información que se requiera.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA" Y "LOS MUNICIPIOS".** Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS", tendrán en el ámbito de su competencia y funciones que realicen al amparo del Convenio señalado en el apartado IV de declaraciones del presente "CONVENIO", las siguientes:

- A. Destinar recursos del "FORTASEG" para las compras consolidadas, mecanismos o la transferencia de los recursos en especie, que en su caso determine la Federación para el ejercicio del "FORTASEG";
- B. Realizar conforme a las disposiciones federales aplicables, la contratación de los conceptos de gasto que no se efectúen bajo los esquemas previstos en el inciso anterior;
- C. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del "FORTASEG" que les sean transferidos, así como los rendimientos financieros que generen, y para los de coparticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización;

- D. Aplicar los recursos del "FORTASEG" para la profesionalización, certificación y equipamiento del personal policial que realizan la función de seguridad pública en "LOS MUNICIPIOS", y el fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública ubicadas en "LOS MUNICIPIOS", así como para la prevención social de la violencia y la delincuencia en "LOS MUNICIPIOS";
- E. Remitir al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO" el Programa de Prevención del Delito de Tortura, de conformidad con lo establecido por el artículo 62 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;
- F. Registrar los recursos que por el "FORTASEG" reciba en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y rendir los informes previstos en la legislación local y federal;
- G. Informar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO" a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en el presente "CONVENIO", así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado. El Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y las y los Presidentes Municipales de "LOS MUNICIPIOS" deberán designar cada uno por oficio a un Servidor Público con competencia y nivel de decisión, como responsable de proporcionar a "EL SECRETARIADO" los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico respectivo del presente "CONVENIO", así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos;
- H. Informar mensual y trimestralmente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente "CONVENIO";
- I. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del "FORTASEG", en la que dichos recursos fueron ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- J. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y
- K. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron otorgados para transparentar el ejercicio de los mismos.

#### **CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".**

- A. Entregar a "LOS MUNICIPIOS" el monto total del "FORTASEG" que les corresponde ejercer, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
- B. Orientar las acciones del personal policial, a la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, y esclarecer los hechos; así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados que establece la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en materia de su competencia atendiendo a lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de dicho ordenamiento;
- C. Desarrollar e implementar, en el ámbito de su competencia, Medidas de Prevención, así como investigar y sancionar las agresiones de las que sean objeto las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, de conformidad con los artículos 34, 41 y 44 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas;
- D. Ejercer los recursos de coparticipación, conforme a "LOS LINEAMIENTOS" y en beneficio exclusivo de los elementos de las corporaciones policiales que realizan la función de seguridad pública en "LOS MUNICIPIOS";
- E. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FORTASEG", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal;
- F. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al citado Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública;

- G. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la "LEY GENERAL" y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables, y
- H. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes, y
- I. Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en las visitas relativas a la consolidación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FORTASEG".

**QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.** "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del "FORTASEG" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS MUNICIPIOS" en términos de los artículos 17, fracción I y 18 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 70% (setenta por ciento) del monto total convenido, y asciende a las siguientes cantidades:

PRIMERA MINISTRACIÓN "FORTASEG"			
Municipio	Monto Entidad Federativa	Monto Municipio	Monto Total Primera Ministración
Altamira	\$8,898,102.99	\$988,678.11	\$9,886,781.10
Ciudad Madero	\$8,866,408.95	\$985,156.55	\$9,851,565.50
El Mante	\$8,096,358.69	\$899,595.41	\$8,995,954.10
Nuevo Laredo	\$11,964,037.05	\$1,329,337.45	\$13,293,374.50
Reynosa	\$14,994,895.468	\$2,646,158.032	\$17,641,053.50
Río Bravo	\$9,077,808.607	\$1,008,645.393	\$10,086,454.00
Tampico	\$10,209,984.75	\$1,134,442.75	\$11,344,427.50
Victoria	\$16,413,520.06	\$2,896,503.54	\$19,310,023.60

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS MUNICIPIOS" solicitarán la segunda ministración de los recursos del "FORTASEG" en términos de los artículos 17, fracción I y 19 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 30% (treinta por ciento) del monto total convenido y podrá ascender a las siguientes cantidades:

SEGUNDA MINISTRACIÓN "FORTASEG"			
Municipio	Monto Entidad Federativa	Monto Municipio	Monto Total Segunda Ministración
Altamira	\$3,813,472.71	\$423,719.19	\$4,237,191.90
Ciudad Madero	\$3,799,889.55	\$422,209.95	\$4,222,099.50
El Mante	\$3,469,868.01	\$385,540.89	\$3,855,408.90
Nuevo Laredo	\$5,127,444.45	\$569,716.05	\$5,697,160.50
Reynosa	\$6,426,383.772	\$1,134,067.728	\$7,560,451.50
Río Bravo	\$3,890,489.403	\$432,276.597	\$4,322,766.00
Tampico	\$437,5707.75	\$486,189.75	\$4,861,897.50
Victoria	\$7,034,365.74	\$1,241,358.66	\$8,275,724.40

**SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO.** Por parte de "EL SECRETARIADO", el Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, será la responsable de coordinar la operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG".

Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el Secretario Técnico del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y por parte de "LOS MUNICIPIOS", los siguientes enlaces FORTASEG: el Jefe de Programas Federales de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Altamira; el Director de Prevención Social del Delito de la Secretaría General de Asuntos Ejecutivos y Jurídicos del Municipio de Ciudad Madero; el Auxiliar de Tesorería del Municipio de El Mante; el Coordinador Administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública y Viabilidad de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Nuevo Laredo, el Enlace FORTASEG del Municipio de Reynosa, el Enlace Municipal FORTASEG del Área de Prevención Local del Municipio de Río Bravo; el Encargado de Prevención del Delito y Atención Ciudadana del Municipio de Tampico y el Auxiliar adscrito a la Tesorería del Municipio de Ciudad Victoria, serán los responsables de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a "EL SECRETARIADO" en términos del apartado G de la cláusula Tercera de este "CONVENIO"

En caso de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS MUNICIPIOS" incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" o su Anexo Técnico, se estará a lo dispuesto por "LOS LINEAMIENTOS".

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.** El presente "CONVENIO" tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta 31 de diciembre de 2019, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "LOS MUNICIPIOS" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en "LOS LINEAMIENTOS".

**OCTAVA.- TRANSPARENCIA.** Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FORTASEG", "EL SECRETARIADO" hará públicos los montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"LAS PARTES" deberán publicar el "CONVENIO" en su respectivo medio de difusión oficial, y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

"EL SECRETARIADO" podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente "CONVENIO", así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS MUNICIPIOS".

**NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

**DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** El cumplimiento de las obligaciones establecidas en "LOS LINEAMIENTOS", el presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

**DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.** "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enterados las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en trece tantos, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de marzo de dos mil diecinueve.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Franco Gerardo Marcello Fabbri Vázquez.-** Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional de Tamaulipas, **Francisco Javier García Cabeza de Vaca.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **César Augusto Verástegui Ostos.-** Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas, **María Lourdes Arteaga Reyna.-** Rúbrica.- La Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Silvia Maribel Pecina Torres.-** Rúbrica.- Por los Municipios: la Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Altamira, **Alma Laura Amparán Cruz.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Altamira, **Cuauhtémoc Zaleta Alonso.-** Rúbrica.- El Segundo Síndico del Municipio Altamira, **Maricela Cervantes Cepeda.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Ciudad Madero, **Adrián Oseguera Kernion.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Ciudad Madero, **Juan Antonio Ortega Juárez.-** Rúbrica.- El Segundo Síndico del Municipio de Ciudad Madero, **Salvador Muñoz Contreras.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional del Municipio del Mante, **José Mateo Vázquez Ontiveros.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento del Municipio del Mante, **Miguel Ángel Camero Sandoval.-** Rúbrica.- El Segundo Síndico del Municipio del Mante, **Luis Alfonso Martínez Chabrand.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Nuevo Laredo, **Óscar Enrique Rivas Cuéllar.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Laredo, **Raúl Cárdenas Thomae.-** Rúbrica.- El Segundo Síndico del Municipio de Nuevo Laredo, **Santiago Sáenz Cárdenas.-** Rúbrica.- La Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Reynosa, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Reynosa, **Roberto Carlos Rodríguez Romero.-** Rúbrica.- La Segunda Síndico del Municipio de Reynosa, **Zita del Carmen Guadarrama Alemán.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Río Bravo, **Carlos Rafael Ulivarri López.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Río Bravo, **Lauro Enrique Nájera González.-** Rúbrica.- El Segundo Síndico del Municipio de Río Bravo, **Nicolás Muñoz Alba.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tampico, **Jesús Antonio Nader Nasrallah.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Tampico, **Arturo Bazaldúa Guardiola.-** Rúbrica.- El Segundo Síndico del Municipio de Tampico, **José Luis Sánchez Garza.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Victoria, **Xicoténcatl González Uresti.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Victoria, **José Luis Liceaga de León.-** Rúbrica.- El Segundo Síndico del Municipio de Victoria, **Luis Torre Aliyán.-** Rúbrica.



# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA GENERAL

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 77, 91 fracciones XXVII y XLVIII, 93 primer párrafo y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 3, 2 numeral 1, 3, 10 numerales 1 y 2, 15 numeral 1, 23 numeral 1, fracciones II y III, 25 fracción XXIX, 26 fracción XVI, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 38 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; y

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que el párrafo segundo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

**SEGUNDO.** Que el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dispone que la Administración Pública Estatal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, la cual establecerá la competencia de las Secretarías y la Procuraduría General de Justicia y definirá las bases generales de creación de las Entidades Paraestatales y la intervención del Ejecutivo en su operación.

**TERCERO.** Que el artículo 1 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, señala que la Administración Pública Paraestatal está conformada por los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos y demás órganos de carácter público que funcionen en el Estado.

**CUARTO.** Que el artículo 1 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, establece que su objeto es regular la constitución, organización, funcionamiento y vigilancia de las entidades paraestatales de la administración pública del Estado Tamaulipas.

En ese sentido, la mencionada Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, las define como auxiliares de la administración pública del Estado, las cuales están sujetas a lo establecido en esta ley, así como en las leyes o decretos de creación y sus Estatutos Orgánicos y, en lo no previsto, a otras disposiciones según la materia que corresponda.

**QUINTO.** Que el artículo 38 numeral 1 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, define a los fideicomisos públicos como aquellos que son constituidos por el Gobierno del Estado con objeto de auxiliarlo en la realización de actividades prioritarias, de interés público o beneficio colectivo.

**SEXTO.** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 establece en su eje de Seguridad Ciudadana bajo el rubro de Protección Civil, como objetivo el de disminuir el riesgo de daños y afectaciones a la población civil en caso de un fenómeno natural o antropogénico y ofrecer a la ciudadanía una atención adecuada en estos casos; y como estrategia y línea de acción para lograr el objetivo, elaborar planes de contingencia y diseñar un programa de atención inmediata para los damnificados en caso de desastres naturales y atender a la población afectada por contingencias y desastres causados por fenómenos naturales o antropogénicos, respectivamente, a fin de garantizar a toda persona en su territorio y bajo su jurisdicción el respeto y protección de sus derechos humanos.

**SÉPTIMO.** Que con la entrada en vigor de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, misma que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las leyes de coordinación fiscal, general de deuda pública y general de contabilidad gubernamental, se hizo necesario, a partir del ejercicio fiscal 2017, como lo establece en su artículo 9, contemplar en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, una partida para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales.

**OCTAVO.** Que los recursos asignados deberán ser destinados, en primer término, a financiar las obras y acciones de reconstrucción de la infraestructura estatal, aprobadas en el marco de las reglas generales del Fondo de Desastres Naturales, como contraparte a los programas de reconstrucción acordados con la Federación.

**NOVENO.** Que es intención del Gobierno del Estado a mi cargo, destinar recursos a fin de estar en condiciones de atender a la población afectada, así como afrontar los gastos generados por la ejecución de obras y acciones de reconstrucción de la infraestructura estatal dañada por desastres naturales mediante la creación de un Fideicomiso Público, en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y con base en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2019.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, y sobre la base del interés público o beneficio colectivo, tengo a bien expedir el siguiente:

**DECRETO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN Y SE FIJAN LAS BASES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN, DENOMINADO “FONDO DE DESASTRES NATURALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS”.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza la creación de un Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión con la intervención de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Fideicomiso se denominará **FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN “FONDO DE DESASTRES NATURALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS”**.

**ARTÍCULO TERCERO.** El domicilio para los efectos legales del Fideicomiso será en Ciudad Victoria, Tamaulipas, sin perjuicio de señalar domicilio en otras ciudades o domicilios convencionales en los contratos que celebre.

**ARTÍCULO CUARTO.** El objeto general del Fideicomiso consistirá en la administración e inversión de los recursos líquidos aportados al mismo, con el propósito de atender a la población afectada y afrontar eventualidades causadas por desastres naturales que ocasionen severos daños a la infraestructura estatal.

Para tal efecto, la institución fiduciaria con que se contrate deberá recibir y administrar oportunamente los recursos que integren el patrimonio del Fideicomiso de conformidad con el objeto y fines que se establezcan en el contrato constitutivo.

En el contrato constitutivo del Fideicomiso, se pactarán los términos y condiciones necesarios para el cumplimiento efectivo de sus fines.

**ARTÍCULO QUINTO.** El patrimonio del Fideicomiso estará integrado por los siguientes conceptos:

- I. Una aportación inicial por parte del fideicomitente de \$5'207,200.00 (Cinco millones doscientos siete mil doscientos pesos 00/100 Moneda Nacional).
- II. Las cantidades de dinero que el Gobierno del Estado pueda aportar posteriormente al presente Fideicomiso, de acuerdo con su suficiencia presupuestal, para el cumplimiento de los fines del mismo.
- III. Los productos y rendimientos que se generen con motivo de la inversión y reinversión que realice el fiduciario con las cantidades de dinero que obren en el patrimonio del Fideicomiso.
- IV. Las demás aportaciones en especie o en numerario que realice el fideicomitente.

**ARTÍCULO SEXTO.** El Fideicomiso contará con un Órgano de Gobierno que se denominará Comité Técnico, integrado por 7 (siete) miembros propietarios, y se conformará de la siguiente manera:

1. La o el titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, quien fungirá como presidente.
2. La o el titular de la Secretaría General de Gobierno.
3. La o el titular de la Secretaría de Obras Públicas.
4. La o el titular de la Secretaría de Educación.
5. La o el titular de la Secretaría de Bienestar Social.
6. La o el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
7. La o el Coordinador General de Protección Civil.

Los cargos desempeñados en el Comité Técnico serán honoríficos, por lo que no generan derechos a ningún tipo de remuneración.

Cada uno de los miembros del Comité Técnico designará su suplente, quienes deberán comunicar por escrito el nombre de la persona a la o el presidente del Fideicomiso, quien a su vez deberá notificar por escrito al fiduciario de estas designaciones.

Cada integrante del Comité Técnico contará con un solo voto, que será ejercido por la o el miembro titular y en ausencia de éste, por la o el suplente.

Será presidente del Comité Técnico, la o el titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, quien tendrá voto de calidad en caso de empate en las votaciones y, en su ausencia, la o el representante que designe.

De manera enunciativa más no limitativa, el Comité Técnico resolverá en todo momento lo que no esté debidamente previsto en el presente Decreto; asimismo, tomará las decisiones correspondientes en estricto cumplimiento del Contrato de Fideicomiso, sus reglas de operación, así como la legislación y normatividad aplicable, para el debido cumplimiento de sus fines.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** El Comité Técnico del Fideicomiso designará al Secretario Técnico, quien será el encargado de dar seguimiento a los acuerdos tomados en las reuniones del Comité Técnico, así como de procurar que los mismos se cumplan en su totalidad.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Sin perjuicio de las atribuciones que las disposiciones legales aplicables le otorguen, en especial las establecidas en el artículo 38 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, el Comité Técnico tendrá en forma enunciativa, pero no limitativa las atribuciones siguientes:

- I. Autorizar la afectación al patrimonio del Fideicomiso conforme a las necesidades y propuestas para reconstrucción de infraestructura estatal que presente la Coordinación General de Protección Civil, así como dar seguimiento al ejercicio de los recursos aprobados.
- II. Acordar la política de la inversión de los recursos en numerario del patrimonio del presente Fideicomiso.

- III. Instruir al fiduciario, cuando sea necesario, sobre la forma en que debe invertir el patrimonio del Fideicomiso, así como la forma en que deberá invertir los rendimientos que generen las inversiones.
- IV. Aprobar, en su caso, la asignación de recursos, los programas, planes y proyectos, a propuesta del fideicomitente o de los demás integrantes del Comité Técnico. Las propuestas deberán estar acordes a las acciones que se requieran para lograr el objeto del Fideicomiso.
- V. Instruir al fiduciario para que disponga de los recursos del Fideicomiso mediante traspasos electrónicos a las cuentas definidas para los proyectos presentados y en los casos que se considere necesario, se podrá instruir el pago mediante cheques nominativos o cualquier otro mecanismo que le determine el Comité Técnico.
- VI. Examinar, estudiar y en su caso, aprobar la información que le presente el fiduciario sobre el manejo y la situación financiera del Fideicomiso.
- VII. Instruir al fiduciario a elaborar los informes financieros, detallando las actividades realizadas por el fiduciario, el fideicomitente y el Comité Técnico.
- VIII. Supervisar y evaluar que las acciones realizadas cumplan con el objeto del Fideicomiso y sus distintas fases en la operación.
- IX. Resolver los casos no previstos en el presente Fideicomiso y que sean necesarios para lograr el objeto del mismo.

**ARTÍCULO NOVENO.** La vigilancia del funcionamiento y operación del Fideicomiso, quedará a cargo de un Comisario quien será designado y removido por la Contraloría Gubernamental, previo acuerdo con la o el titular del Poder Ejecutivo del Estado y no podrá en ningún momento delegar dicha función. Estará adscrito jerárquica, técnica y funcionalmente a la propia Contraloría Gubernamental, en los términos establecidos en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, y en los demás ordenamientos legales aplicables.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Lo señalado en el presente Decreto no podrá ser modificado y/o alterado, si no con motivo de un nuevo Decreto y, en virtud de tal circunstancia, la violación a lo señalado en el presente Decreto será sancionado conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

La Fiduciaria deberá abstenerse de cumplir las resoluciones del Comité Técnico que contravengan lo señalado en el presente Decreto y así habrá de establecerse en el contrato respectivo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** En caso de generarse relaciones laborales entre el Fideicomiso y terceros, éstas se regularán de acuerdo con la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Para la liquidación o extinción del Fideicomiso, se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable, siempre con la intervención que corresponda de la Contraloría Gubernamental. El Gobierno del Estado, en el Contrato del Fideicomiso, habrá de reservarse la facultad de revocar el presente Fideicomiso, cuya constitución autoriza este Decreto.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** En atención al principio de máxima publicidad, es obligación de los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, poner a disposición del público y actualizar de oficio toda información con que cuente en virtud de sus actividades, salvo la prevista como confidencial, reservada y sensible en la Ley citada; en todo caso, deberán difundir y publicar en internet, siendo enunciativa más no limitativa, aquella información a que los obliguen otras leyes.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto Gubernamental entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Secretaría de Finanzas, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, suscribirá el Contrato Constitutivo del Fideicomiso, pactando los términos y condiciones del mismo, atendiendo las disposiciones del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** En lo no previsto en el presente Decreto, se estará a lo dispuesto por la legislación aplicable.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA.- Rúbrica.**